



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2021-100.4.076

DECRETO No. 076

23 de abril de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 063 DE 2018”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas por los artículos 209, 211 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia atribuye a los alcaldes la obligación de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos de Concejo así como dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento e los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política hace referencia al vínculo existente entre el delegante y el delegatario, en este caso del Representante legal y el funcionario público a quien delega funciones aplicando el principio de la desconcentración administrativa y que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero tiene sobre el segundo.

Que el artículo 269 señala que las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición Constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno, es por eso que el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define a la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En cuanto a la calidad del jefe de control Interno la Ley 87 de 1993 este deberá verificar y evaluar permanente el Sistema de Control Interno, para ellos las entidades Estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos establecidos en la Ley.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna, así como verificar su cumplimiento.

Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Señala que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este.

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, dispone que las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, reglamentó el Sistema de Gestión creado mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integra los Sistemas de desarrollo administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el Sistema de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI

Que el Decreto Municipal Número 079 de junio 06 de 2018, mediante el cual se integra el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira, en su artículo quinto define las funciones del Comité y numeral 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

DECRETO

Que el Decreto municipal 922 septiembre 18 de 2020 *“Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Municipal de Palmira.”* dispone que una de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno será la siguiente: *“ejecución de auditorías y demás mecanismos de verificación de la gestión institucional, dentro de los temas de competencia de la dependencia”*

Que el Decreto Municipal Número 981 de noviembre 30 de 2020, actualiza el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Palmira.

Que, para desarrollar las labores de evaluación y seguimiento indicadas, la Oficina de Control Interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que, las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)”¹. Por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Que, para el ejercicio de auditoría interna, de acuerdo con el marco internacional que regula su ejercicio, la entidad debe contar con un Código de Ética, que incluya principios y reglas de conducta.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas VERSIÓN 4 en julio de 2020, basada en la actualización de la articulación los diferentes componentes del sistema de control interno para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y estrategias, validar el desempeño de los sistemas gerenciales y reducir de los riesgos en la administración. Esta guía su vez se fundamenta en Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA de 2017; Manual operativo del modelo integrado del planeación y gestión del DAFP de 2019; y la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP de 2018.

Que son requisitos técnicos para el desarrollo de Auditorías Internas: el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 – El Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA: establece las

¹ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2013. p.17
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión – La Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 (anual y sustituye la ISO 19011:2011) Directrices para la auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno, en la su sesión de fecha 24 de febrero de 2021, aprobó las actualizaciones que modifican el Código de Ética del Auditor de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere actualizar el Código de Ética del Auditor de la Alcaldía Municipal de Palmira adoptado con el Decreto Municipal No.063 de mayo 07 de 2018 con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Alcaldía Municipal de Palmira.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Código de Ética del Auditor de la Alcaldía Municipal de Palmira adoptado con el Decreto No. 063 de Mayo 07 de 2018, tal y como aparecen en los contenidos del documento anexo que hacen parte integral del presente acto administrativo denominado Código de Ética del Auditor Interno. Este Código de Ética, es complementario al Código de Ética de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Código de Ética actualizado será objeto de revisión por lo menos cada dos (2) años o con una periodicidad menor, si así se requiere. Lo anterior, con el propósito de verificar que sus contenidos continúen siendo pertinentes y acordes con la normatividad, el Código de Ética de la Entidad y la metodología del Instituto de Auditores Internos.

ARTÍCULO TERCERO: El Código de Ética actualizado será divulgado a los servidores públicos adscritos a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Palmira, y a aquellos que han sido formados y actualizados como Auditores Internos.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno adelantar las actuaciones de socialización del Código de Ética, conducentes a su interiorización y apropiación por parte de los servidores públicos.

PARÁGRAFO 2: El Código de Ética del Auditor de la Alcaldía Municipal de Palmira, hará parte de los programas de inducción y reinducción de la Oficina de Control Interno.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

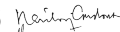






DECRETO

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Este acto será publicado en la página Web de la Alcaldía Municipal de Palmira y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho de la Alcaldía de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Raúl López Cardona – Profesional Especializado Grado 5 
Arvey Lozano Suelto – Profesional Universitario Grado 2 
Julián Andrés Sánchez Vidal – Profesional Universitario Grado 1 
Revisó: Raúl López Cardona – Profesional Especializado Grado 5 
Arvey Lozano Suelto – Profesional Universitario Grado 2 
Julián Andrés Sánchez Vidal – Profesional Universitario Grado 1 
Aprobó: José Humberto Pacheco Velazco. - Jefe Oficina de Control Interno. 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

ANEXO AL DECRETO No.076 QUE LO ACTUALIZA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA

ALCALDE MUNICIPAL 2020 – 2023

Abril de 2021



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Introducción	
1. OBJETIVO	4
2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	4
3. PRINCIPIOS ÉTICOS	4
4. REGLAS DE CONDUCTA	5
5. VALORES INSTITUCIONALES	6
6. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES	6
7. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO	7
8. APROBACIÓN	7



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

Introducción

El interés del presente documento, que es complementario al Código de Integridad de la entidad y de manera particular para todos los servidores que participen en el ejercicio auditor, es el de fomentar una cultura ética en la profesión y ejercicio de Auditoría Interna.

Para tal interés y de acuerdo con el marco internacional, que regula su ejercicio, y lo estipulado en el Decreto No. 648 de 2017, la Alcaldía Municipal debe adoptar y aplicar el Código de Ética para el auditor que incluya:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

Éste Código de Ética del Auditor del Municipio de Palmira, contiene los principios y reglas de conducta que direccionan el ejercicio de la auditoría interna, siguiendo como base el modelo contenido en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés); posteriormente, surtirá la fase de aprobación por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI, y se dará a conocer a cada servidor público que desarrolle la actividad de auditoría en la Administración Municipal.

1. OBJETIVO

Adoptar y aplicar el Código al grupo de auditores de la Oficina de Control Interno y a los auditores seleccionados y capacitados para realizar auditorías a la Gestión administrativa a los diversos Sistemas de Gestión, planeación y control que opera la entidad, en concordancia con lo que le obliga la normatividad vigente.

2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código aplica a los servidores públicos de la Entidad (como proveedora de servicios de auditoría interna), que sean reconocidos como Auditores Internos, ejerzan como tal y a quienes participen en el ejercicio de auditoría interna.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS

Con confianza, se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes cinco principios:

3.1 Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y provee la base para confiar en su juicio.

Interpretación

Se es íntegro, cuando existe coherencia respecto a lo que se piensa, dice y hace. Éste principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas de actuación aplicables en la Alcaldía Municipal, como lo establece el Código de Integridad.

3.2 Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por un interés personal o para terceros.

Interpretación

Éste principio permite al auditor dar justo peso a los hechos evaluados. Todas las opiniones e informes del auditor interno se debe basar en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, descartando siempre la existencia de algún conflicto de interés, que interfiera la realización del ejercicio de auditoría interna.

3.3 Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Interpretación

El auditor interno está obligado a guardar la reserva sobre la información que ha recibido en desarrollo de su función, atendiendo los procedimientos formalmente establecidos en la Oficina de Control Interno del Municipio de Palmira.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

3.4 Competencia

El auditor interno aplica el conocimiento, aptitud y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna, actualizando permanentemente su conocimiento de forma integral en especial en las nuevas versiones de las normas y técnicas de auditoría.

Interpretación

Éste principio indica que el auditor interno debe tener, actualizar y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo, y así para afrontar lo nuevo.

3.5 Enfoque basado en riesgos

Es el método que utiliza el auditor para la planificación de la auditoría observando los riesgos y presentar las conclusiones objetivas para la toma de decisiones a las partes interesadas.

Interpretación

Este principio señala que la información obtenida en la planificación de la auditoría debe de contemplar los riesgos del proceso auditado, con el fin de que el ejercicio de auditoría se enfoque en ellos, logrando conclusiones fiables que permitan la toma de decisiones acertada.

4. REGLAS DE CONDUCTA

4.1 Integridad

El auditor interno deberá aplicar y cumplir las siguientes conductas:

- 4.1.1 Desempeñará su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- 4.1.2 Respetará las leyes y divulgará lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- 4.1.3 No participará en una actividad ilegal o acto que vaya en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la administración.
- 4.1.4 Respetará y contribuirá a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- 4.1.5 Respetará los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de la Alcaldía Municipal.
- 4.1.6 Mantendrá una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

4.2 Objetividad

El auditor interno deberá aplicar y cumplir las siguientes conductas:

- 4.2.1 No participará en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Ésta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.
- 4.2.2 No aceptará ningún tipo de dádivas, ni beneficios personales, ni nada que pueda perjudicar su juicio profesional en favor propio o de terceros.
- 4.2.3 Divulgará todos los hechos materiales que conozca y que, de no ser divulgados, pudiera distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- 4.2.4 Informará oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

4.3 Confidencialidad

El auditor interno deberá aplicar y cumplir las siguientes conductas:

- 4.3.1 Será prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo. Información que solo será utilizada para el ejercicio auditor.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

- 4.3.2 No utilizará información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o éste en detrimento de los objetivos institucionales y éticos de la administración.
- 4.3.3 No revelará a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- 4.3.4 Cumplirá los procedimientos aprobados en la Administración Municipal para el manejo, protección y divulgación de la información.

4.4 Competencia

El auditor interno deberá aplicar y cumplir las siguientes conductas:

- 4.4.1 Participará sólo en aquellos servicios de auditoría interna en las que deberá tener conocimientos, aptitudes y experiencia.
- 4.4.2 Desempeñará todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, como también lo establecido en el estatuto de auditoría interna de la entidad.
- 4.4.3 Mejorará de forma constante y continua sus conocimientos y habilidades, presentando una actitud de autoformación aumentando la efectividad y calidad de sus servicios.
- 4.4.4 Aplicará y cumplirá las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.

4.5 Enfoque basado en riesgos

El auditor interno deberá aplicar y cumplir las siguientes conductas:

- 4.5.1 Integridad. Se trata del fundamento de la profesionalidad, conducta ética, sensibilidad, honestidad, responsabilidad, competencia.
- 4.5.2 Presentación imparcial. Basada en la información veraz, exacta, objetiva, clara y completa. Se informa de obstáculos presentados y de opiniones que divergen.
- 4.5.3 Debido cuidado profesional. Consiste en aplicar la diligencia y el juicio al auditar los riesgos del proceso.
- 4.5.4 Seguridad de la información. El auditor debe tener discreción en el uso y protección de la información a la que tenga acceso en las auditorías.
- 4.5.5 Independencia. Es la base para la imparcialidad y la objetividad de las conclusiones de la auditoría. Deben ser independientes para estimar los riesgos al área que auditan. Se ha de actuar sin sesgos y sin intereses.

5. VALORES INSTITUCIONALES

Los Auditores Internos y quienes participen en el ejercicio de auditoría de la Alcaldía Municipal de Palmira, se comprometen a interiorizar el Código de Ética del Auditor y el Código de Integridad de la entidad para aplicar los valores institucionales adoptados mediante ellos, que orientan las actuaciones de nuestros servidores públicos, con el fin que las auditorías se realicen con un criterio ético profesional.

6. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES

Para que las Auditorías Internas logren sus objetivos, la Administración Municipal, los líderes de cada proceso y demás auditados garantizarán:

- 6.1 La disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorías.
- 6.2 Disponer y respetar del tiempo necesario para atender la auditoría.
- 6.3 Facilitar de manera oportuna y con calidad las especificaciones requeridas para la entrega de la información en el ejercicio de auditoría interna.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

- 6.4 Los directivos y responsables del proceso, procedimiento o actividad a auditar, deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.
- 6.5. El auditado tendrá una actitud proactiva y buena disposición para el ejercicio de auditoría interna.
- 6.6 El líder de proceso deberá otorgar el tiempo necesario a los servidores que se hayan designado como auditores acompañantes o expertos técnicos para adelantar el ejercicio de auditoría y que hacen parte de su grupo de trabajo.
- 6.7 La veracidad de la información suministrada en el ejercicio de la auditoría interna, es de responsabilidad del líder del proceso auditado.

Los servidores públicos formados como auditores internos deberán asegurar:

- 6.8 La participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- 6.9 Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- 6.10 Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la Entidad o realizar de manera personal la actualización integral de su conocimiento con especial atención en las normas y procedimientos de Auditoría Interna.
- 6.11 Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado observando el Estatuto de Auditor Interno, el Código de Ética, el Código de Integridad y las normas de auditoría.

7. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

Palmira, ____ de _____ de 20__

Yo, _____ En mi calidad de Auditor Interno, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno del Municipio de Palmira y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

FIRMA DEL AUDITOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nota: El presente documento reposará como anexo en la hoja de vida de cada auditor interno.

8. APROBACIÓN

El presente Código, fue revisado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el día 24 del mes de febrero del año 2021.

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	RAUL LOPEZ CARDONA	JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO	LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
CARGO	Profesional Especializado Grafo 5	Jefe Oficina de Control Interno	Secretaria General
FIRMA			
FECHA			